

CIRCULAR N° 6/2024

**REF:ACORDADA N° 8194 – REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL DERECHO
DE TODO FUNCIONARIO DE AUSENTARSE DEL TRABAJO PARA LA
REALIZACIÓN DE CONTROLES DE EMBARAZO.-**

Montevideo, 2 de febrero de 2024

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada n° 8194, de fecha 1 de febrero de 2024, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

Cra. Mª Cecilia NAYA
Subdirectora General Administrativa
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N.º 8194

En Montevideo, al primer día del mes de febrero de dos mil veinticuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, John Pérez Brignani y Doris Perla Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por Acordada n.º 7865 de fecha 31 de marzo de 2016 se aprobó el Estatuto del Funcionario Judicial, el que entró en vigencia con fecha 15 de abril de 2016;

II) que la Ley 20.129 consagró el derecho a toda trabajadora embarazada, tanto en la actividad privada como en la pública, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo;

III) que en igual sentido el artículo 2 de la referida norma consagró el derecho a todo trabajador o trabajadora, tanto en la actividad privada como en la pública, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, a los efectos de acompañar a su cónyuge, concubina o pareja a los controles de embarazo;

IV) que por lo tanto corresponde adecuar el procedimiento administrativo previsto, de acuerdo a las normas vigentes;

ATENCIÓN:

a lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República, la Ley n.º 20.129 de 12 de mayo de 2023 modificada por la Ley n.º 20.212 del 6 de noviembre de 2023;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL DERECHO DE TODO FUNCIONARIO DE AUSENTARSE DEL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE EMBARAZO, el que a continuación se transcribe:

Artículo 1°.- El presente reglamento se aplica a todos los funcionarios judiciales de los Escalafones: II Profesionales, IV Especializado, V Administrativo, VI Auxiliar, VII Defensa Pública, R Informática y Q de Particular Confianza, desde su ingreso al organismo y sin perjuicio de los reglamentos especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

Artículo 2°.- En aplicación a lo dispuesto por Ley 20.129 del 15 de mayo de 2023, toda funcionaria embarazada, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, tendrá derecho a ausentarse de su oficina, hasta cuatro horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo. Dichas horas se computarán como trabajadas a todos los efectos legales y reglamentarios, no pudiendo ser descontadas del salario o remuneración.

Artículo 3°.- Todo funcionario o funcionaria, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, tendrá derecho a ausentarse de su oficina, hasta cuatro horas al mes, a los efectos de acompañar a su cónyuge, concubina o pareja a los controles de embarazo.

Artículo 4°.- A los efectos del ejercicio de los derechos referidos en los artículos anteriores, las funcionarias y los funcionarios deberán:

- a) Completar y enviar a División Recursos Humanos Formulario “Declaración Jurada Ley 20.129”.
- b) Dar aviso a su Jerarca con, por lo menos dos días de anticipación, y el mismo



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

no podrá ser negado por ninguna circunstancia.

Artículo 5°.- Cualquiera de las personas mencionadas en los artículos anteriores podrá acceder a dicho beneficio presentando certificado, el cual deberá lucir firma y sello del médico o técnico tratante, en el que se deberá establecer:

- A) Tipo de control o consulta.
- B) Semana de embarazo.
- C) Fecha y hora de la consulta.

Artículo 6°.- La cantidad de horas mencionada en los artículos 2° y 3° del presente reglamento podrá aumentarse, cuando a juicio del médico tratante, sea necesario o recomendable que la embarazada concurra a controles adicionales. A tales efectos, se deberá presentar ante el Jerarca que corresponda, certificado o constancia emitida por el médico tratante, en el que conste tal circunstancia sin especificarse directa ni indirectamente las causas o patologías que ameriten tal valoración.

Artículo 7°.- Será responsabilidad de cada Jerarca el control de la documentación a presentar por los funcionarios, así como el registro en el Libro de Marcas de la Sede de las horas utilizadas por los funcionarios solicitantes.-

2°.- La presente reglamentación tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2024.

3°.- Comuníquese, circúlese, publíquese e insértese en el Portal Corporativo y en el sitio web institucional.

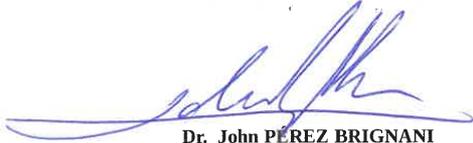


Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Presidente
Suprema Corte de Justicia





Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

